

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA -proyecto DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE

ECONÓMICO PREPONDERANTE

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT																																				
Nombre completo ó del Representante Legal	Ángel Israel Crespo Rueda																																				
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V.																																				
En términos del art. 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	(Acepta términos de la LFTAIPG)																																				
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	Representante legal																																				
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Escritura pública																																				
Condiciones	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas																																			
Sexta	<p>SEXTA: "Los concesionarios podrán presentar pronósticos de la demanda de servicios de desagregación a efecto de que el AEP obtenga información previa que le permita el despliegue más eficiente de infraestructura y actividades a realizar, así como llevar a cabo una planeación adecuada de su red para proporcionar los servicios de desagregación en condiciones no discriminatorias y con niveles adecuados de calidad.</p> <p>En ningún caso los pronósticos presentados tendrán carácter contractual y deberán entregarse para el servicio de coubicación para desagregación, así como cuando la demanda de servicios de desagregación del CS implique inversiones adicionales.</p> <p>Durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato anterior al inicio de cada semestre natural, el CS entregará al AEP un pronóstico respecto a las centrales Telefónicas o Instalaciones equivalentes para las cuales planean requerir servicio de coubicación o requieran inversiones adicionales, cuyos servicios comenzarán a aprovisionarse a partir de dicho semestre, o cuando se requieran inversiones adicionales. Las solicitudes de los Servicios de Coubicación deberán presentarse conforme a sus pronósticos.</p> <p>El AEP no deberá condicionar la prestación de servicios de desagregación a la entrega de pronósticos"</p>	<p>Existe una contradicción en el documento del IFT relacionado a los pronósticos. Por un lado, permite decidir a los CS la presentación de pronósticos y, por otro, los obliga a proporcionar los pronósticos de coubicación y aquellos donde se requieran inversiones adicionales. Dado que la redacción es confusa, debe quedar claro que por ningún motivo, los pronósticos de servicio deben utilizarse para condicionar ni limitar la prestación de servicios de desagregación.</p>																																			
Séptima	<p>SÉPTIMA: "... El AEP deberá poner a disposición de los CS , a partir de la solicitud del servicio correspondiente, la información necesaria y actualizada para la prestación de los servicios de desagregación cumpliendo con cuando menos lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Plazo (días hábiles)</th> <th>Requerimiento</th> <th>Características</th> <th>Formato</th> <th>Forma de entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 días</td> <td>Reventa de línea</td> <td>Cobertura geográfica del servicio</td> <td>Municipio/Colonia (el no se presta cobertura en todo el municipio)</td> <td>Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura</td> </tr> <tr> <td>10 días</td> <td>Acceso indirecto (bucle par de cobre)</td> <td>Cobertura geográfica del servicio</td> <td>Municipio/Colonia (el no se presta cobertura en todo el municipio)</td> <td>Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura</td> </tr> <tr> <td>10 días</td> <td>Acceso indirecto (bucle par de cobre)</td> <td>Capacidad Máxima estirado del bucle</td> <td>Línea Individual / Dirección individual</td> <td>Aplicación en línea para consulta de direcciones o números de teléfono individualizados</td> </tr> <tr> <td>10 días</td> <td>Acceso indirecto (bucle fijo)</td> <td>Cobertura Geográfica del servicio</td> <td>Colonia</td> <td>Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura</td> </tr> <tr> <td>20 días</td> <td>Bucle Desagregado (grado Central telefónica o instalación equivalente lógicamente sujetos a desagregación)</td> <td>Ubicación y formato de Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes (n° de línea)</td> <td>Central telefónica o instalación equivalente local</td> <td>Bitado electrónico con la dirección y coordenadas de las Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes locales y el número de líneas activas</td> </tr> <tr> <td>20 días</td> <td>Bucle Desagregado (grado Central telefónica o instalación equivalente lógicamente sujetos a desagregación)</td> <td>Cobertura Geográfica de los Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes potencialmente sujetos a desagregación.</td> <td>Calles/Cuadro</td> <td>Para Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes que cuenten con disponibilidad para la coubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Plazo (días hábiles)	Requerimiento	Características	Formato	Forma de entrega	10 días	Reventa de línea	Cobertura geográfica del servicio	Municipio/Colonia (el no se presta cobertura en todo el municipio)	Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura	10 días	Acceso indirecto (bucle par de cobre)	Cobertura geográfica del servicio	Municipio/Colonia (el no se presta cobertura en todo el municipio)	Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura	10 días	Acceso indirecto (bucle par de cobre)	Capacidad Máxima estirado del bucle	Línea Individual / Dirección individual	Aplicación en línea para consulta de direcciones o números de teléfono individualizados	10 días	Acceso indirecto (bucle fijo)	Cobertura Geográfica del servicio	Colonia	Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura	20 días	Bucle Desagregado (grado Central telefónica o instalación equivalente lógicamente sujetos a desagregación)	Ubicación y formato de Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes (n° de línea)	Central telefónica o instalación equivalente local	Bitado electrónico con la dirección y coordenadas de las Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes locales y el número de líneas activas	20 días	Bucle Desagregado (grado Central telefónica o instalación equivalente lógicamente sujetos a desagregación)	Cobertura Geográfica de los Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes potencialmente sujetos a desagregación.	Calles/Cuadro	Para Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes que cuenten con disponibilidad para la coubicación	<p>La información relativa a la infraestructura del AEP debe de estar disponible a todos los CS mediante el Sistema Electrónico de Gestión (7 x 24 hrs) y debidamente actualizada de acuerdo a la Medida Decimoséptima de desagregación. El acceso a la misma no debe estar sujeto a una solicitud de servicio como lo propone IFT en el proyecto.</p> <p>El proyecto debe incluir todos los procedimientos para que los CS tengan acceso a la información de la infraestructura del AEP entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conmutadores, repartidores, concentradores, nodos remotos - Espacios disponibles paa coubicación y su estado de acondicionamiento - Número, disponibilidad de bucles y sub bucles - Rango de numeración - Área de cobertura -Parámetros de cada bucle y de unidades básica -Recursos para enlaces externos y de obra civil - Centrales telefónicas, edificios - Normas de seguridad de instalaciones, de acceso a los equipos, condiciones técnicas y restricciones. <p>El proyecto debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Toda la información requerida por la medida décima séptima de preponderancia. 2. La implementación del Sistema Electrónico de Gestión para acceso a la información. 3. Disposición a los CS de toda la información del AEP sin condicionarla a solicitud de los servicios al AEP.
Plazo (días hábiles)	Requerimiento	Características	Formato	Forma de entrega																																	
10 días	Reventa de línea	Cobertura geográfica del servicio	Municipio/Colonia (el no se presta cobertura en todo el municipio)	Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura																																	
10 días	Acceso indirecto (bucle par de cobre)	Cobertura geográfica del servicio	Municipio/Colonia (el no se presta cobertura en todo el municipio)	Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura																																	
10 días	Acceso indirecto (bucle par de cobre)	Capacidad Máxima estirado del bucle	Línea Individual / Dirección individual	Aplicación en línea para consulta de direcciones o números de teléfono individualizados																																	
10 días	Acceso indirecto (bucle fijo)	Cobertura Geográfica del servicio	Colonia	Bitado electrónico con los municipios/colonia cobertura																																	
20 días	Bucle Desagregado (grado Central telefónica o instalación equivalente lógicamente sujetos a desagregación)	Ubicación y formato de Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes (n° de línea)	Central telefónica o instalación equivalente local	Bitado electrónico con la dirección y coordenadas de las Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes locales y el número de líneas activas																																	
20 días	Bucle Desagregado (grado Central telefónica o instalación equivalente lógicamente sujetos a desagregación)	Cobertura Geográfica de los Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes potencialmente sujetos a desagregación.	Calles/Cuadro	Para Centrales telefónicas o instalaciones equivalentes que cuenten con disponibilidad para la coubicación																																	
Décima	<p>DÉCIMA: "... El AEP deberá tener disponible en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo, el Plan de Gestión del Espectro de frecuencias de desagregación, mismo que el AEP deberá proporcionar a los CS dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud del CS."</p>	<p>El Plan de Gestión de Espectro debe ser puesto a disposición de los CS a la entrada en vigor del Acuerdo.</p> <p>El plan de gestión de espectro es fundamental debido a que en él se definen las medidas de despliegue de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Categoría y atenuación del par de cobre - Tipos y características técnicas de las señales que pueden desplegarse - Niveles de calidad de las señales - Reglas de penetración de las señales - Reglas de penetración para el sub-bucle local <p>Tanto el Plan de Gestión de Espectro como el plan de despliegue de fibra óptica deberán estar disponibles a los CS de manera inmediata a través del SEG sin necesidad de una solicitud.</p> <p>Conocer el Plan de Gestión de Espectro es indispensable para explotar los servicios de desagregación, de darse a conocer con posterioridad se estarían retrasando los efectos del Acuerdo.</p>																																			

<p>Quinta</p>	<p>"QUINTA. Servicios Auxiliares. Conforme a la Medida Tercera y Undécima de las Medidas de Desagregación la clasificación de los Servicios Auxiliares que el AEP deberá proporcionar para los servicios de desagregación será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de cableado multipar interno o externo. • Servicio de anexo de caja de distribución. • Servicio de tendido de cable DFO del AEP a DFO del CS. • Servicio de concentración y distribución. • Servicio de suministro de gabinetes. • Servicio de cableado interno de las instalaciones y entre las instalaciones. • Servicio de alimentación eléctrica. • Servicio de cables de sujeción. • Servicio de mantenimiento..." 	<p>El proyecto debe incluir las definiciones necesarias para su operación y entendimiento óptimo basados en definiciones de organismos internacionales.</p>																																				
<p>Décimacuarta</p>	<p>DÉCIMA CUARTA. "... Para el caso específico del SAIB, el AEP deberá cumplir con la incorporación de un proceso de calificación del bucle, de manera que se garantice una adecuada correlación entre la velocidad que efectivamente puede soportar el par de cobre y el perfil de línea elegido.</p> <p>... El AEP deberá garantizar al menos la misma calidad de servicio indicada con los siguiente parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Latencia (ms):50 <input type="checkbox"/> Pérdida de paquetes: 0.4% <input type="checkbox"/> Porcentaje de disponibilidad de servicio:99.9%" 	<p>El proyecto debe de incluir todos los niveles de calidad de servicio de acuerdo a la Medida Vigésima Séptima de Desagregación. Estos niveles deben ser medidos por concesionario y no a nivel general.</p> <p>El IFT debe incluir los niveles de servicio necesarios a fin de garantizar la calidad óptima de cualquier proveedor a través de la red desagregada.</p>																																				
<p>Décimaquinta</p>	<p>DÉCIMA QUINTA. "... La reparación de las fallas se deberá proporcionar en plazos que permitan al CS replicar al menos los niveles de calidad de servicio que el AEP ofrece a sus usuarios finales.</p> <p>Para fallas que afectan a usuarios individuales, los plazos de reparación que el AEP deberá ofrecer serán de 1 día hábil para al menos el 85% de las fallas y hasta máximo 3 días hábiles para al menos el 95% de las fallas, el 5% restante no deberá exceder de 5 días hábiles.</p>	<p>Es necesario conocer los niveles de calidad de servicio que el AEP ofrece a sus usuarios finales y a sus propias operaciones como lo mencionan las Medidas Vigésima Quinta y Vigésima Séptima de las Medidas de Desagregación. Sólo de esta forma se podrá replicar los niveles de servicio del AEP.</p> <p>El proyecto debe incluir los plazos de reparación de fallas de diversos servicios que en ningún caso deben exceder los plazos utilizados por el AEP.</p>																																				
<p>Décimaséptima</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA. Plazos de entrega del SRL. El AEP deberá cumplir con los siguientes plazos de entrega, dependiendo de la situación de la infraestructura de la red del AEP:</p> <p>Para altas de servicio con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suscriptores existentes con el servicio ya activo (y prestado por parte del AEP, o bien por parte de otro concesionario que haga uso del SAI o SRL): máximo 2 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio. Dentro de este plazo se incluye el tiempo de validación de la solicitud que no debe ser mayor a 1 día hábil. - Suscriptores nuevos con acometida existente: máximo 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio, plazo que incluirá el tiempo de validación de la solicitud que no debe ser mayor a un día hábil y el plazo de verificación de la factibilidad técnica, con duración máxima de 3 días hábiles. - Suscriptores nuevos sin acometida existente pero con facilidades técnicas: máximo 7 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio, plazo que incluirá el tiempo de validación de la solicitud, que no debe ser mayor a 1 día hábil y el plazo de verificación de la factibilidad técnica, con duración máxima de 3 días hábiles. - Para notificar al CS que no existe factibilidad técnica ni elementos de red para la prestación del SRL: máximo 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud 	<p>El plazo de validación y de factibilidad debe ser inmediato debido a que la información de infraestructura estará actualizada y en línea a través del SEG.</p> <p>Los plazos de entrega en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones.</p>																																				
<p>Décimactava</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código ADSL2+</th> <th>o línea/ Servicio (Mbps)</th> <th colspan="4">Rango de Sincronización</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>STREAM</th> <th>DOWNSTREAM</th> <th>UPSTREAM</th> <th>DOWNSTREAM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAIB 3</td> <td>3 Mbps</td> <td>250</td> <td>384</td> <td>2048</td> <td>3048</td> </tr> <tr> <td>SAIB 5</td> <td>5 Mbps</td> <td>384</td> <td>768</td> <td>3048</td> <td>7040</td> </tr> <tr> <td>SAIB 10</td> <td>10 Mbps</td> <td>768</td> <td>1500</td> <td>7040</td> <td>12544</td> </tr> <tr> <td>SAIB 20P</td> <td>20 Mbps</td> <td>8000</td> <td></td> <td>20000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Código ADSL2+	o línea/ Servicio (Mbps)	Rango de Sincronización						STREAM	DOWNSTREAM	UPSTREAM	DOWNSTREAM	SAIB 3	3 Mbps	250	384	2048	3048	SAIB 5	5 Mbps	384	768	3048	7040	SAIB 10	10 Mbps	768	1500	7040	12544	SAIB 20P	20 Mbps	8000		20000		<p>Las velocidades ofrecidas por el AEP en el servicio SAIB deben ser las mismas que ofrece a sus usuarios finales y no limitarlos a los perfiles propuestos en el proyecto del IFT.</p>
Código ADSL2+	o línea/ Servicio (Mbps)	Rango de Sincronización																																				
		STREAM	DOWNSTREAM	UPSTREAM	DOWNSTREAM																																	
SAIB 3	3 Mbps	250	384	2048	3048																																	
SAIB 5	5 Mbps	384	768	3048	7040																																	
SAIB 10	10 Mbps	768	1500	7040	12544																																	
SAIB 20P	20 Mbps	8000		20000																																		
<p>Décimactava</p>	<p>DÉCIMA OCTAVA. "...El tráfico que se cursará en el SAIB deberá ser entregado a los CS en los puntos de interconexión que se definan para tal efecto. Dicho tráfico se concentrará en los equipos de acceso de la red del AEP, o bien en la capa de agregación de nivel regional, mediante enlaces de capa 2 del modelo de interconexión de sistemas abiertos (OSI), por lo que cada servicio estará etiquetado con un identificador (VLAN) único e irrepetible en un dominio administrado Ethernet.</p> <p>La provisión del SAIB en un único punto de interconexión para entregar el tráfico será a solicitud del CS y en este caso la entrega del tráfico será mediante enlaces de Capa 3 con protocolo IP como alternativa, únicamente en enlaces de cobertura nacional."</p>	<p>El proyecto debe incluir la entrega de tráfico en un sólo punto tanto del SAIB como el servicio de reventa de línea de acuerdo a la Medida Undécima de las medidas de desagregación.</p>																																				
<p>Décimactava</p>	<p>DÉCIMA OCTAVA. "...Sin menoscabo de lo anterior, el AEP deberá informar al Instituto dentro de un plazo de 60 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, sobre la factibilidad técnica de cursar tráfico multicast o servicios de voz sobre fibra hasta el hogar (FTTH, por sus siglas en inglés)</p>	<p>El IFT debe realizar un estudio de factibilidad técnica de cursar tráfico multicast y servicios de voz sobre fibra y no sólo consultar al AEP.</p>																																				
<p>Décimanovena</p>	<p>DÉCIMA NOVENA. Puntos de entrega de tráfico del SAIB. El AEP deberá proporcionar tanto al Instituto como al CS la información referente a los puntos de entrega de tráfico para la prestación del SAIB, considerando los criterios de eficiencia, factibilidad técnica, competencia y minimización de costos, de tal manera que los CS se encuentren en posibilidad de acceder a todos los usuarios finales a los que presten sus servicios.</p> <p>El AEP deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo la información relativa a la localización exacta de las Centrales Telefónicas o instalaciones equivalentes, o punto de interconexión para la entrega del tráfico del SAIB, identificando aquellas en las cuales se prestan servicios de coubicación para la interconexión de tráfico público conmutado, así como aquellas en donde se podrá entregar tráfico por parte de los CS a nivel Central Telefónica o Instalación equivalente local, regional o nacional.</p>	<p>De acuerdo a la Medida Décimo Séptima de Desagregación es una obligación del AEP incluir la información de las centrales telefónicas (incluyendo los puntos de interconexión) la cual deberá estar disponible de forma inmediata a través del SEG.</p>																																				

<p>Vigésima</p>	<p>VIGÉSIMA. Plazos de entrega del SAIB. El AEP deberá cumplir con los siguientes plazos de entrega, dependiendo de la situación de la infraestructura de la red del AEP: Para altas de servicio con las siguientes características: 1. Suscriptores existentes: - Velocidad factible: máximo 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio. - Velocidad no factible: máximo 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud para que el AEP informe al CS las velocidades máximas disponibles, el CS contará con un máximo de 2 días hábiles para responder al AEP. En máximo 5 días hábiles se habilitará el servicio por parte del AEP a partir de la fecha en que éste haya recibido la respuesta del CS hasta la fecha de entrega del servicio. - En ambos casos los plazos incluyen el tiempo de validación de la solicitud que no será mayor a un día hábil. 2. Suscriptores nuevos con acometida y facilidades existentes que permitan habilitar la velocidad requerida: máximo 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio. Dentro de este plazo se incluye el tiempo de validación de la solicitud que no debe ser mayor a un día hábil. 3. Suscriptores nuevos sin acometida existente pero con facilidades existentes que permitan habilitar la velocidad requerida: máximo 7 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio, plazo que incluirá el tiempo de validación de la solicitud, que no debe ser mayor a 1 día hábil y el plazo de verificación de la factibilidad técnica, con duración máxima de 3 días hábiles. 4. Para notificación al CS de que no existe factibilidad técnica para la prestación del SAIB: máximo 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud</p>	<p>El plazo de validación y de factibilidad debe ser de forma inmediata debido a que la información de infraestructura debe estar actualizada y en línea. Los plazos en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones.</p>
<p>Vigésima</p>	<p>VIGÉSIMA. "...Para modificación de velocidad del SAIB, el AEP deberá cumplir con los plazos mencionados a continuación: - Para validar la solicitud de modificación de velocidad, el AEP deberá informar al CS si la velocidad se encuentra disponible en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud. - Para responder al AEP, el CS contará con un máximo de 2 días hábiles. - Para habilitar el servicio por parte del AEP: máximo 2 días hábiles a partir de la fecha en que éste haya recibido la respuesta del CS hasta la fecha de entrega del servicio."</p>	<p>El plazo de validación y de factibilidad debe ser de forma inmediata debido a que la información de infraestructura debe estar actualizada y en línea. Los plazos en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones.</p>
<p>Vigésimaquinta</p>	<p>VIGÉSIMA QUINTA. "... El AEP no deberá establecer plazos diferenciados entre los suscriptores activos y los no activos con acometida existente y deberá cumplir con los siguientes plazos: Altas de servicio: - Suscriptores existentes con el servicio ya activo, o bien suscriptores nuevos con acometida existente: máximo 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio. - Suscriptores nuevos sin acometida existente pero con facilidades técnicas: máximo 7 días hábiles a partir de la fecha de solicitud hasta la fecha de entrega del servicio. - Para notificación al CS de que no existe factibilidad técnica para la prestación de SCTB, SDTSB, SDCB o SDCSB, según aplique: máximo 3 días hábiles a partir de la fechas de solicitud.</p>	<p>El plazo de validación y de factibilidad debe ser de forma inmediata debido a que la información de infraestructura debe estar actualizada y en línea. Los plazos en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones.</p>
<p>Vigésimasexta</p>	<p>VIGÉSIMA SEXTA. ...Sujeto a la factibilidad técnica y disponibilidad de espacios, el AEP deberá permitir que en el SCD se pueda coubicar más de un CS. Asimismo, los CS podrán cursar el tráfico de otros concesionarios distintos al contratante de la coubicación, toda vez que tenga éste último un acuerdo formal para cursar el tráfico de otro CS y sea responsable ante el AEP.</p>	<p>El AEP tiene la obligación de permitir que 2 o más CS puedan compartir la coubicación y no limitarlo a un solo concesionario, dejando a voluntad del primer concesionario que ocupa la coubicación a decidir si permite a otro concesionario entrar a sus instalaciones.</p>
<p>Vigésimaséptima</p>	<p>"VIGÉSIMA SÉPTIMA. Plazos de entrega del Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle. El AEP deberá cumplir con los siguientes plazos asociados al SCD contados a partir de la fecha de solicitud: - Para la provisión del servicio de coubicación: máximo 45 días hábiles - De adaptación para el caso de los espacios de coubicación de Interconexión ya existentes: máximo 25 días hábiles."</p>	<p>Estos plazos en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones.</p>
<p>Vigésimasexta</p>	<p>VIGÉSIMA SEXTA. "...Los servicios de reasignación y reubicación deberán ser incluidos por el AEP cuando no se dispongan de espacio en la Central Telefónica o instalación equivalente elegida por el CS, sin necesidad de existir una solicitud expresa por parte del CS, toda vez que no es posible para este último determinar si existe o no una posibilidad de reubicar espacios."</p>	<p>Los servicios de reasignación y recuperación de espacio son responsabilidad del AEP de acuerdo al proyecto de IFT, y no deben ser un servicio que el CS solicite. De acuerdo con la Medida Novena de Desagregación, el AEP debe ofrecer un medio alternativo de solución en un plazo no mayor a 5 días hábiles en caso de que no se cuente con espacio para coubicación una vez realizada la reasignación y recuperación de espacio, en caso de no satisfacer la demanda, el AEP deberá notificar al CS y al IFT para ser inspeccionada.</p>
<p>Vigésimoctava</p>	<p>VIGÉSIMA OCTAVA. Plazos de entrega del servicio de Concentración y Distribución. El AEP deberá proceder a hacer entrega del servicio de concentración y distribución en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud, en caso de tratarse de una entrega en una coubicación. En caso de tratarse de la entrega en una ubicación distante, es decir toda aquella coubicación que no se encuentre dentro de la Central telefónica o instalación equivalente, el plazo de entrega del servicio será de máximo 40 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud. En AEP cuenta con un plazo de 5 días hábiles para la realización de pruebas de aceptación. En caso de encontrarse un mal funcionamiento transcurrido este plazo, deberá ser tratado como una falla.</p>	<p>Los plazos en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones</p>

Trigésima	<p>TRIGÉSIMA. Plazos de entrega del servicio de Cableado Multipar Interno o Externo. El servicio de cableado multipar interno será solicitado de manera conjunta con el espacio de coubicación, el cual deberá ser proporcionado por el AEP en la misma fecha de entrega de la propia coubicación, es decir, la coubicación deberá entregarse con el servicio de cableado multipar ya instalado.</p> <p>En el caso de que la solicitud del servicio de entrega de cableado multipar no se haga de manera simultánea a la solicitud de la coubicación, por ejemplo, por tratarse de un incremento de capacidad o de un nuevo CS instalado en el espacio de coubicación, el AEP deberá proveer el servicio en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del servicio. Este plazo deberá incluir los plazos para la validación de la solicitud y la verificación de la factibilidad técnica.</p> <p>En el caso del servicio de cableado multipar en coubicación externa, el AEP deberá proveer el servicio en un plazo máximo de 35 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.</p> <p>El servicio de respaldo de energía será opcional y a discreción del CS.</p>	<p>Los plazos en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones.</p>
Trigésimaprimera	<p>TRIGÉSIMA PRIMERA. Servicio Auxiliar de tendido de Cable de DFO del AEP a DFO-CS. El AEP permitirá el acceso a la infraestructura de red local sin hacer excepción o establecer limitantes por el tipo de medio de acceso, tecnología o servicio. Será responsabilidad del CS así como del AEP garantizar la continuidad de los servicios en términos de compatibilidad en la infraestructura del bucle de red.</p>	<p>Los plazos en ningún motivo deben ser mayores a los ofrecidos a los usuarios del AEP y a sus propias operaciones</p>
Trigésimasegunda	<p>TRIGÉSIMA SEGUNDA. "... A través del SEG el AEP deberá poner a disposición de los CS la información de las características de cada par de cobre incluyendo la tecnología y velocidad máxima soportada, así como la posibilidad de que el CS señale la fecha de ejecución de baja del servicio a efecto de que se respete la voluntad del suscriptor para cancelar el mismo."</p>	<p>El SEG debe incluir al menos la información establecida en las Medidas Décimo Sexta, Décimo Séptima y Décimo Octava de las Medidas de Desagregación y no limitarla a lo establecido en el proyecto.</p>
Trigésimacuarta	<p>"TRIGÉSIMA CUARTA ...Será responsabilidad del CS la instalación del equipo terminal, y la presencia del equipo terminal es imprescindible para la realización de la prueba. En caso de que sea el AEP el responsable de la instalación del equipo terminal, el AEP deberá proceder a la prueba de sincronía de manera autónoma.</p> <p>La prueba de sincronía deberá ser aplicación tanto para servicios de reventa de datos, como para servicios de acceso indirecto prestados sobre par de cobre por parte del AEP.</p> <p>Las pruebas de atenuación deberán ser aplicadas por el AEP en los servicios de desagregación (física o virtual), de SAIB y SRL que se presten sobre fibra óptica.</p>	<p>El proyecto de IFT debe incluir las pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de desagregación. Las pruebas son una obligación que el AEP deberá realizar de acuerdo a la Medida Trigésima Segunda de Desagregación.</p>
Transitorios	<p>QUINTO (Transitorio).- "De conformidad con la Medida Quinta Transitoria de las Medidas de Desagregación, el AEP deberá presentar para aprobación del Instituto la primera Oferta de Referencia dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de que el Instituto formalice o resuelva en forma definitiva sobre los temas a definirse en el Comité Técnico..."</p>	<p>Se realizaron grupos de trabajo en el comité técnico para definir lo establecido en la Medida Cuarta Transitoria de Desagregación, los resultados fueron los siguientes: - El AEP no presentó el calendario inicial para poner su infraestructura a disposición de los CS. - El AEP no presentó avances en el desarrollo del SEG. - No se alcanzó consenso sobre los parámetros de calidad y procedimientos.</p> <p>Dado que no se alcanzó unanimidad en el comité técnico, el IFT debe resolver no solo los puntos anteriores, sino todos los aspectos técnicos necesarios para que la desagregación de la red sea funcional de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.</p>
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	<p>El proyecto debe incluir las penalizaciones. Esto es esencial a fin de que se cumplan las medidas de forma correcta y deben ser lo suficientemente severas para evitar conductas anticompetitivas. Las penalizaciones deben ser establecidas con base a mediciones por CS y no de forma agregada.</p>
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	<p>El proyecto debe incluir la obligación de coordinación por parte del AEP para la ejecución de la portabilidad numérica como lo establece la Medida Trigésima Cuarta de Desagregación.</p>
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	<p>La Medida Decimocuarta refiere a la obligación del AEP de proveer enlaces de transmisión. El proyecto omite esta obligación.</p>
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	<p>La Medida Decimoquinta refiere a la obligación del AEP de permitir el acceso a su infraestructura. El proyecto debe contener los mecanismos para que el CS accedan a la obra civil de AEP.</p>
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	<p>No se incluye en el proyecto de IFT la atención bajo el principio el primero en solicitar es el primero en ser atendido como lo establece el artículo 267 de la LFTyR en el numeral X.</p>
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	<p>De acuerdo a la medida quinta de las medidas de desagregación, el proyecto aún carece de los siguientes procedimientos: - El reporte de fallas y gestión de incidencias. - La coordinación con los procedimientos de Portabilidad Numérica. - La realización de pruebas. - Descripción de las condiciones y procedimientos para la calificación de bucles. - El tratamiento de solicitudes de acceso y restricciones de uso. - Las penas convencionales.</p>
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	<p>El proyecto debe incluir los procedimientos de facturación y cobranza</p>

(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	Se deben incluir las tarifas de cada servicio de acuerdo a la metodología de costos que marca las medidas de desagregación.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	El proyecto debe incluir las medidas de seguridad implementadas por el AEP como lo establece la medida séptima de desagregación.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	El AEP deberá permitir que el CS pueda utilizar sus propios enlaces de transmisión de acuerdo a la medida décimo tercera de desagregación.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	El AEP deberá permitir el uso compartido de infraestructura de acuerdo a la medida vigésima octava de desagregación, sin embargo es necesario incluir el mecanismo para que los CS puedan comunicarle al AEP de su intención de compartir infraestructura.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	El proyecto debe tener un nivel de detalle en los procedimientos que permita acceder de forma óptima a todos los servicios ofrecidos (incluyendo fibra óptica y el cobre) de tal forma que permita a los CS ofrecer servicios a los usuarios finales a través desagregación con los mismos niveles de calidad que el AEP.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	El proyecto debe incluir como servicio auxiliar el suministro de gabinetes tal como lo menciona la Medida 3 de Desagregación.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	El AEP tiene la obligación de proporcionar a los CS los punto de interconexión y ponerlos a su disposición a través del SEG. Asimismo, se debe incluir un procedimiento para que un punto de interconexión de un CS pueda ser utilizado por un tercer concesionario, así como el procedimiento para la reutilización de la infraestructura arrendada por el CS para la provisión de SAIB y servicio de reventa de línea.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	El proyecto debe incluir un procedimiento para acceder los servicios de desagregación cuando el CS se encuentre en una ubicación distante.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	De acuerdo a las Medidas Décimotercera y Décimocuarta de las Medidas de Desagregación, los CS pueden utilizar sus propios enlaces de transmisión para conectar sus equipos y no debe ser obligatoria la contratación al AEP.
(Seleccione una opción del listado)	NO INCLUIDO	De acuerdo a la Medida Vigésima Octava de las Medidas de Desagregación el AEP debe permitir a los CS el uso compartido de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de desagregación, por lo que el proyecto debería incluir el procedimiento para que los CS puedan comunicarle al AEP su intención de compartir infraestructura.
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		

(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		